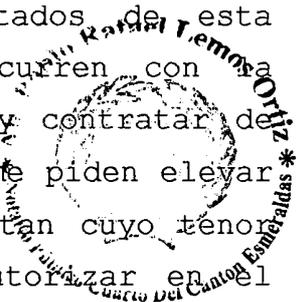


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ELIVICTES S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES **MARIA KATHERINE SOL GONZALEZ, MATILDE FLORENTINA GONZALEZ TENORIO; Y, CARLOS ALFREDO PEREA GONZALEZ.-**

CUANTIA: US \$ 50.000,00 (CINCUENTA MIL. 00/100 DOLARES) .-

ESCRITURA NÚMERO: 2015-08-01-04-P01280

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Jueves Nueve de Abril del año Dos mil quince; Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, los señores **MARIA KATHERINE SOL GONZALEZ**, casada, por sus propios derechos; **MATILDE FLORENTINA GONZALEZ TENORIO**, casada, por sus propios derechos; **y, CARLOS ALFREDO PEREA GONZALEZ**, soltero, por sus propios derechos;.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteliligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el

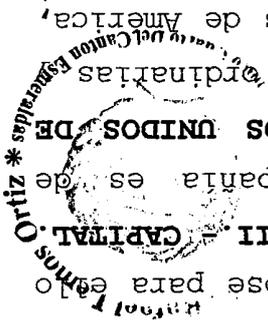


Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-.-.-.-.-.-.-.-**

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	SOL GONZALEZ MARIA KATHERINE	Ecuatoriana	CASADA	Esmeraldas	080224398-0
2	GONZALEZ TENORIO MATILDE FLORENTINA	Ecuatoriana	CASADA	Esmeraldas	080035106-6
3	PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080163512-9

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ELIVICTES S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ELIVICTES S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social el servicio complementario en el área de limpieza y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento y el mejor desenvolvimiento del objeto social de la Compañía.- **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de

la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTICULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **CINCUENTA MIL (50.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCUENTA MIL** acciones ordinarias nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de America, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran al momento de efectuar en dicho aumento. **III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ELIVICTES S.A., ARTICULO 6.-.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO 7.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la



sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO 10.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.

ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO 12.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.

ARTÍCULO 13.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 14.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que

específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO 15.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO 16.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 17.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 18.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas

presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-**

Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h)

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	N°	%
GONZALEZ TENORIO MATILDE FLORENTINA	30.000	30.000	30.000	60%
SOL GONZALEZ MARIA KATHERINE	10.000	10.000	10.000	20%
PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO	10.000	10.000	10.000	20%
TOTAL	50.000	50.000	50.000	100 %

Las accionistas Declaramos bajo juramento los señores accionistas, **SOL GONZALEZ MARIA KATHERINE, GONZALEZ TENORIO MATILDE FLORENTINA, PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO**, que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo DEL 2014**, Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía a la señora **GONZALEZ TENORIO MATILDE FLORENTINA** y como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **SOL GONZALEZ MARIA KATHERINE**.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el abogado LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, afiliado al FORO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS, con MATRICULA No. 08-2007-166, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura

pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando elevada a escritura e incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

Maria Sol d. Godoy

SRA. MARIA KATHERINE SOL GONZALEZ
C.C.No.080224398-0

Matilde Florentina Gonzalez Tenorio

SRA. MATILDE FLORENTINA GONZALEZ TENORIO
C.C.No.080035106-6

SR. CARLOS ALBERTO PEREA GONZALEZ
C.C.No.08016371249



Pablo Rafael Lemos Ortiz
Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN



Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS





006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 09:28 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692141
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0801635160 SOL GONZALES IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ELIVICTES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.11	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/05/2015 09:28 AM**

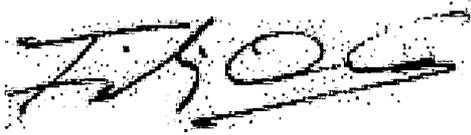
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/04/2015 5.31 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA N° **080035106-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ TENORIO
 MATILDE FLORENTINA**

ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1922-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
**CATALINO ABSALON
 SOL VERA**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

V2343V2344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ ASENCION

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VICTORIA TENORIO ELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2012-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-03





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0049 **0800351066**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
**GONZALEZ TENORIO MATILDE
 FLORENTINA**

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	5 DE AGOSTO	
ESMERALDAS	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	ESMERALDAS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUZGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **080163512-9**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PÉREA GONZÁLEZ CARLOS ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TLGO: MECÁNICA INDUST**
V3333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PÉREA CORTEZ ELOY ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZÁLEZ TENORIO MARÍA LUISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2014-04-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-29

DIRECTOR GENERAL




010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014
080163512-9
PÉREA GONZÁLEZ CARLOS ALFONSO
ESMERALDAS
5 DE AGOSTO
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 06
4193635





TRÁMITE NÚMERO: 814

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	62
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0800351066	GONZALEZ TENORIO MATILDE FLORENTINA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0802243980	SOL GONZALEZ MARIA KATHERINE	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0801635129	PEREA GONZALEZ CARLOS ALFREDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ELIVICTES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	50000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 201


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Servicios Complementarios Clivictes S. A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Esmeraldas		CANTÓN: Esmeraldas		CIUDAD: Esmeraldas	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Esmeraldas		CANTÓN: Esmeraldas		CIUDAD: Esmeraldas	
PARROQUIA: 5 de Agosto		BARRIO: Caliente		CIUDADELA:	
CALLE: Eloy Alfaro		NÚMERO: 9-12		INTERSECCIÓN/MANZANA: Ricaurte 1139 SL 37	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 062 456-519		TELÉFONO 2: 062 451-844	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: Katherine1184@hotmail		CORREO ELECTRÓNICO 2: Katherine1184@hotmail.com	
CELULAR: 0986237526		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Eloy Alfaro 9-12 y Ricaurte a lado basterio "Record"					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Matilde Florentina González Tenorio					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080035106-6					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Matilde Florentina González Tenorio
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20 ABR 2015
Miguel Ishoo
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.